ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. ICCU – 088 – 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO VIAL ICCU

SUSCRIPCIÓN:	15 DE AGOSTO DE 2018
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	$ **8.479.535.514,00** MCTE
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	12 MESES.
FECHA DE INICIO:	16 DE OCTUBRE 2018
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE OCTUBRE DE 2019.
SUSPENSIÓN 1:	11 DE OCTUBRE DE 2019 POR 15 DÍAS HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019 NUEVA TERMINACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2019.
SUSPENSION 2:	ACTA No 07 AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019 POR 16 DIAS MAS- NUEVA FECHA DE TERMINACION 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
SUSPENSION 3:	ACTA No 08 AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2019 POR 38 DIAS MAS - NUEVA FEHCA DE TERMINACION 24 DE DICIEMBRE DE 2019
MODIFICATORIO No. 1:	N/A
PRESENTE PRORROGA No 1:	POR SEIS (6) MESES, ESTO ES HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2020

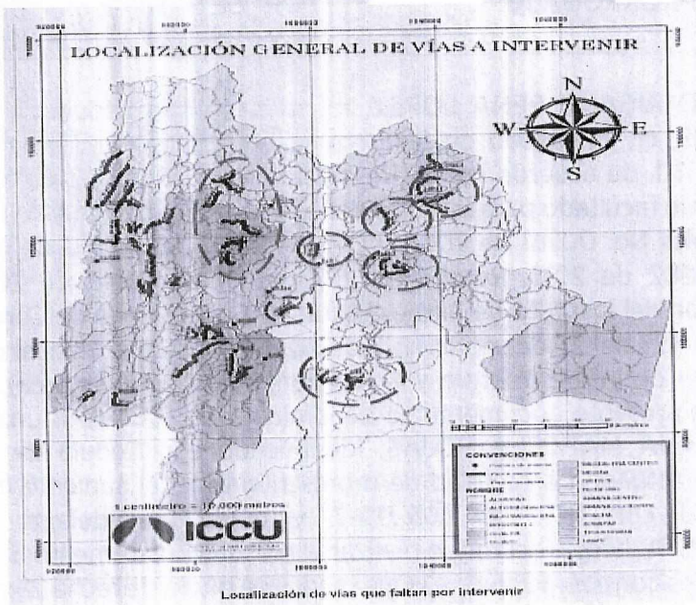
LEOPOLDO RIGAUD PEÑA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 80.095.889**, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del ICCU, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 520 del 22 de octubre de 2018, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 257 del 01 de Junio de 2016 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca) y la Resolución 455 del 25 de septiembre de 2018 (Modifica el Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **ADRIANA MARCELA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 52.371.321,** actuando en calidad de representante legal suplente de **CONSORCIO VIAL ICCU** con **NIT. 901.203.719-7** y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente instrumento al Contrato previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2019 suscrito por la Interventoría, **CONSORCIO CVH,** da visto bueno a la solicitud de prórroga solicitada el día 23 de diciembre de 2019 por el Contratista **CONSORCIO VIAL ICCU** ; **b)** Que mediante Oficio de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrito por El Supervisor, solicita tramitar la prórroga, basado en lo esgrimido por la Interventoría y el Contratista, y presentan una Justificación Técnica indicando que *(...)"teniendo en cuenta el comunicado No. CVH-ICCU-092-TEC-164, remitido*

por la interventoría del proyecto, CONSORCIO CVH, mediante el cual solicita a la entidad Prorrogar el contrato de la referencia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
(...) luego de revisada la información contenida en el comunicado No. CS VIAL ICCU 187 de fecha 23 de diciembre de 2019 en el cual nos expresan:

(...) "muy comedidamente solicitamos una prórroga de seis (06) meses, contados a partir del plazo de finalización inicial, toda vez que se requiere ejecutar las vías faltantes, justificadas en las siguientes consideraciones:

- *La temporada de lluvia, la cual, ciertamente por su esencia y naturaleza se encuentra por fuera del control de la acción del contratista, comoquiera la ocurrencia de lluvias durante la ejecución del contrato, entre los meses de marzo y abril de 2019, de igual forma entre agosto, septiembre y lo corrido del mes de octubre de 2019, impidieron el desarrollo normal de las actividades de obra, lo cual, nuevamente volverá a ocurrir en los próximos meses.*

Así, la naturaleza de las actividades a ejecutar y el que necesariamente deben realizarse a cielo abierto, impedirá obtener los rendimientos previstos, ya que, el sólo inicio de las lluvias obliga la parálisis de las obras, debido a que el proceso constructivo de las labores necesitan condiciones climáticas secas, tanto para la conformación, como instalación de afirmado, con mayor cuidado en ésta última, en razón a que la especificación particular de la actividad, obliga a que se suspendan los trabajos durante las lluvias o cuando exista fundado temor de que ello ocurra, entendido que tal fenómeno nos coloca en situación de imposible cumplimiento, adicionalmente, para lo que resta ejecutar, deberá tenerse en cuenta que las vías se encuentran localizadas, principalmente en el norte y centro del Departamento, a excepción de la Provincia Oriente que se encuentra al sur, como se muestra en la siguiente figura:



Localización de vías que faltan por intervenir

- *Mayores distancias de transporte de material, debido a que al momento de realizar una inspección previa a la intervención de la vía se encontraba con sorpresa que las distancias a las canteras eran superiores en muchos de los casos a lo inicialmente proyectado, lo cual causo una disminución en los rendimientos y lo que ocasionó retraso en los cronogramas aprobados por ustedes" (...)*

Esta interventoría concuerda con lo anteriormente expuesto, toda vez que, durante la ejecución del contrato se presentaron olas invernales fuertes que imposibilitaron la normal ejecución de las actividades contractuales, lo cual generó un retraso en el cronograma vigente." (...)

Haciendo énfasis en el concepto dado por la interventoría el cual cito: (...) "Con base en las justificaciones emitidas por el contratista, esta interventoría da visto bueno a la solicitud de Prórroga No. 1 por un término de 6 meses a partir del 24 de diciembre de 2019 hasta el 24 de junio del 2020, y recomienda a la entidad contratista dar continuidad al trámite mencionado anteriormente." (...)

En atención a lo descrito anteriormente, y al visto bueno emitido por la Interventoría, CONSORCIO CVH, esta supervisión considera viable la Prorrogar No. 1 por 6 meses, esto hasta el 24 de junio de 2020"(...).

c) Que mediante Oficio de fecha 24 de diciembre de 2019, suscrito por El Supervisor y el Subgerente de Infraestructura, solicitan la realización de una Prorroga al contrato de la referencia; **d)** Que lo anterior se basa en dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada; **e)** Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan; **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del Contrato ICCU 088- de 2018 por el termino de **SEIS** (6) meses más, esto es hasta el 24 de junio de 2020; **CLÁUSULA SEGUNDA.-GARANTIA:** El Contratista se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato ICCU-088 de 2018 de conformidad con el nuevo Plazo contractual **CLÁUSULA TERCERA.- COSTOS: El Contratista** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente documento: **1.** El oficio suscrito por la Interventoría, de fecha 23 de diciembre de 2019; **2.** El oficio Suscrito por el Supervisor de fecha 24 de diciembre de 2019: 3) El oficio Suscrito por el Supervisor y el Subgerente de Infraestructura de fecha 24 de diciembre de 2019; **CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**.- El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA.-** Las demás cláusulas del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 24 días de diciembre de 2019.

Por el ICCU,

LEOPOLDO RIGAUD PEÑA LOPEZ
Subgerente de Infraestructura ICCU

Aprobó: German Melendez
Elaboro: Edna Constanza Rodriguez Saenz.

Por el Contratista

ADRIANA MARCELA ROJAS
Representante Legal Suplente